

VISTO:

El Expediente N° 14393/01 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de reconocimiento de correlatividades entre los planes de estudios de la carrera de Psicopedagogía aprobado por Resolución N° 162/91 del Consejo Superior y Licenciatura en Psicopedagogía aprobado por Resolución N° 141/98;

Que a fs. 25 obra Dictamen N° 086/01 de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el cual informa que tratándose de alumnos de la UNPA, resultaría posible aplicar el plan de transición aprobado por Resolución N° 153/99, para los alumnos de la Institución (Artículo 117° - Ordenanza N° 013) a los egresados como Psicopedagogos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que derivamos en consecuencia, necesariamente, al régimen de equivalencias, lo que importará que los alumnos deban inscribirse en la nueva carrera (Licenciatura en Psicopedagogía) y presenten la solicitud de equivalencias de todas y cada una de las asignaturas que hayan aprobado;

Que la limitación de la Ordenanza N° 013 – Artículo 107°, de no exceder al 75% del total de asignaturas del Plan, no sería aplicable en este caso para los egresados de la misma Universidad, porque de aplicarse pondría en situación de desventaja a los egresados de la UNPA, respecto a los de otras Universidades;

Que en virtud de que la materia Problemática en Salud se dicta en el segundo cuatrimestre, sería pertinente considerar la excepción;

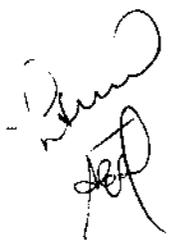
Que en sesión plenaria celebrada el 12 de Diciembre de 2001, se acordó solicitarle a la Directora del Departamento Ciencias Sociales la elaboración de una tabla de equivalencias tomando como base el Plan de Transición, contemplando la participación de los docentes de las áreas pertinentes, en virtud de compartir lo expresado en el Dictamen N° 086 de la Dirección de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 25;

Que en tal sentido, a fs. 29 obra Disposición N° 006/02, mediante la cual la Directora del Departamento Ciencias Sociales, designa como integrantes de la Comisión Ad-Hoc que elaborará dicha tabla de equivalencias, a los docentes Psp. Blanca Franzante, Psp. Patricia Arias y a la Lic. María Inés Muniz;

Que a fs. 31 la Comisión Ad-Hoc concluye que para la aprobación de la Residencia Profesional II los egresados que se acogieran a lo gestionado en los presentes actuados deberán realizar una sistematización de la práctica profesional del ejercicio de la profesión en el ámbito laboral que desarrollan e igualmente solicitan que a los alumnos que no tienen 5 años de antigüedad de título se le den equivalencias automáticamente por tramitación directa del Departamento Alumnos y Estudios;

Que a fs. 32 el Secretario Académico Lic. Juan José Concetti informa que los alumnos deberán inscribirse como alumnos en la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía (Resolución N° 141/98 del Consejo Superior) y solicitar homologación de asignaturas entre Planes, de acuerdo con el Plan de Transición de Resolución N° 153/99 del Consejo Superior;

Que asimismo informa que todo alumno inscripto bajo estas condiciones, deberá para poder acceder a la nueva titulación, cursar y aprobar las asignaturas Problemática en Salud y Residencia Profesional II en el momento y bajo las condiciones establecidas para ello por el dictado regular de estas materias;





Que la Comisión de Formación de Grado Capacitación e Investigación en su Despacho N° 076/02 recomienda el tratamiento del tema en plenario del Consejo, considera que según obra a fs. 31 despacho de la Comisión Ad-Hoc, sería pertinente que la comisión aclare las conclusiones a las que arriba en cuanto a la sistematización de la Residencia Profesional;

Que acto plenario de este Cuerpo, la Psp. Blanca Franzante aclara que al estar la mayoría de los graduados como Psicopedagogos trabajando en su profesión, el sentido de la Residencia Profesional II sería la de sistematizar la práctica que ya se está ejerciendo con un control del docente que esté a cargo de esta cátedra, y a los efectos de supervisar las mismas en el lugar de trabajo de cada uno. En caso de que no fuera así, la institución asignaría el lugar para las prácticas;

Que fue tratado en acto plenario aprobándose por unanimidad solicitar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que Ad-referendum del Consejo Superior autorice la inscripción para el segundo cuatrimestre de 2002, de los graduados en Psicopedagogía (Plan Resolución N° 162/COSU/91) en la Licenciatura en Psicopedagogía (Resolución N° 141/CS/98 y sus modificatorias) y la aprobación de la Tabla de Homologación (Resolución N° 153/CS/99) como equivalencias para los graduados en Psicopedagogía;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que ad-referendum del Consejo Superior, autorice la inscripción para el segundo cuatrimestre de 2002, de los graduados en Psicopedagogía (Plan Resolución N° 162/COSU/91) en la Licenciatura en Psicopedagogía (Resolución N° 141/CS/98 y sus modificatorias).-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que ad-referendum del Consejo Superior, apruebe la Tabla de Homologación (Resolución N° 153/CS/99) como equivalencias para los graduados en Psicopedagogía.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR el presente a la Secretaría General Académica.-

ARTICULO 4°.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Departamento Ciencias Sociales, notifíquese a los interesados y cumplido, ARCHÍVESE.-


Amelia Rodríguez
Secretaría de Consejo
UNPA-UARG


Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

57